



## Memorando Nro. SNAI-SNAI-2026-0025-M

Quito, D.M., 08 de enero de 2026

**PARA:** Lenin Fernando Paguay Flores  
Director de Planificación Procesos Gestión de Cambio y Cultura  
Organizativa

Freddy David Obando Rodriguez  
**Coordinador de la Unidad de Comunicacion Social**

**ASUNTO:** Delegación a la Dirección de Planificación, Procesos, Gestión del Cambio y Cultura organizativa como responsable de la Rendición de Cuentas Año 2025.

De mi consideración:

En la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo número 204 determina “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación*”.

En la norma ibídem, en su artículo número 292 se establece que “*...el Presupuesto general del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado..., (...). Lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinación que permitan garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el manejo eficiente del ahorro público y la preservación del patrimonio nacional y el bien público como fin último de la administración presupuestaria;(...)*”. El numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República señala que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social*”.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo número 88, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva (...) podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas institucionales públicas o privadas que presten servicios públicos (...)*”. El artículo número 89 de la norma antes citada, define a la rendición de cuentas como: “*(...) un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios (...) según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones y la administración de los recursos públicos*”.

En el artículo 11 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, señala que los sujetos obligados a rendir cuentas son: “*Las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público (...)*”.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo número 6 respecto a las responsabilidades conjuntas indica que: “*(...) Las entidades a cargo de la planificación*



**Memorando Nro. SNAI-SNAI-2026-0025-M**

**Quito, D.M., 08 de enero de 2026**

*nacional de la función ejecutiva, no obstante el ejercicio de competencias, deberán realizar conjuntamente los siguientes procesos (...).*

*4. Seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas.- El seguimiento y evaluación de la planificación y las finanzas públicas consiste en compilar, sistematizar y analizar la información sobre lo actuado en dichas materias para proporcionar elementos objetivos que permitan adoptar medidas correctivas y emprender nuevas acciones públicas. Para este propósito, se debe monitorear y evaluar la ejecución presupuestaria y el desempeño de las entidades, organismos y empresas del sector público en función del cumplimiento de las metas de la programación fiscal y del Plan Nacional de Desarrollo (...)".*

Con base a la normativa expuesta, delego a la Dirección de Planificación, Procesos Gestión del Cambio y Cultura Organizativa, como responsable de coordinar el proceso de rendición de cuentas del SNAI correspondiente al período 2025, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social; así como del registro del mencionado informe en el sistema competente; dentro de los plazos establecidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Se mantendrá informado a este despacho sobre el proceso en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Mauricio Fernando Mayorga Vallejo  
**DIRECTOR GENERAL**

Copia:

Jhaksson Renato Montenegro Pozo  
**Subdirector General**

Alex Roberto Jiron Cevallos  
**Asesor**

Natasha Krupskaya Basantes Cobos  
**Analista de Planificación**

Michelle Alexandra Naranjo Torres  
**Especialista de Seguimiento, de Planes Programas y Proyectos**

mn/lp/jm/aj